

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin complicación avanzando en la curación de sus lesiones.»

De orden de S. M. la REINA Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, de los cuales resulta:

Que por escritura pública otorgada en 29 de Febrero de 1888, D. Jenaro Ordóñez Justiniano compró del Estado, como perteneciente á los Propios del pueblo de Revenga, en tercera subasta, primera en quiebra de D. Pedro Arcadentes, por falta de pagos de plazos sucesivos al primero, dos trozos de tierra de cuarta clase en el sitio que llaman Camino de los Serranos y bajo los linderos que se describen, y otro trozo de tierra, también de cuarta clase, en el sitio que llaman Valdeán, cuyos linderos se determinan igualmente en la escritura de venta:

Que transferida la compra hecha por el Ordóñez de las fincas mencionadas á D. Gregorio Magdaleno, se dió la posesión de ellas, en virtud de orden de la Delegación de Hacienda de la provincia, por el Alcalde de Revenga en 2 de Julio de 1889:

Que en escrito de 11 de Febrero de 1890, el Procurador D. Inocencio Ortega, en nombre de D. Pedro González Centeno, acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de retener y recobrar la posesión contra los herederos de Gregorio Magdaleno, alegando que el demandante había adquirido hacía bastantes años en término de Revenga, en el pago de la Zarzada, una tierra bajo los linderos que se expresaban en el poder conferido al Procurador, en cuya tierra había estado en quieta y pacífica posesión desde

que la adquirió, haciendo en ella cuantas operaciones autoriza el dominio y la condición de propietario; que se había dicho que esa finca era de pertenencia de otro, fundado quizás en equivocación ó cambio de linderos; que por haberse propalado que era de otro dueño, éste no sólo había entrado en la misma cuando le había parecido, sino que se había permitido sembrarla; que en la última sementera y por el mes de Noviembre último, el difunto Gregorio Magdaleno introdujo sus tres caballerías en la finca ya citada, y con sus criados procedió á sembrarla en la parte del Mediodía, en una extensión próximamente como de una media obrada, lo cual constituía un despojo:

Que sustanciado el interdicto el Juez dictó sentencia declarando haber lugar al mismo, y manteniendo al actor en la posesión de la finca:

Que interpuesta apelación fué confirmada por la Sala respectiva de la Audiencia la sentencia dictada por el inferior, en vista de lo cual D. Jenaro Ordóñez, comprador de las fincas del Estado, y que había á su vez vendido al D. Gregorio Magdaleno, acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo de acuerdo con la Comisión provincial, dirigiendo primero el requerimiento á la Audiencia y después por no conocer esta ya del asunto al Juzgado, fundándose en que el interdicto formulado por D. Pedro González Centeno reconoce por causa el haber ejecutado D. Gregorio Magdaleno actos de posesión sobre una finca que D. Jenaro Ordóñez adquirió del Estado, según escritura pública del 29 de Febrero de 1888, finca de la que se le dió posesión en 2 Julio de 1889; en que cuando se interpuso el interdicto, no había transcurrido el año y día de la ocupación de la finca, por lo que no podía reputarse al comprador en posesión quieta y pacífica de la misma, de lo cual se desprendía, y no admitía duda que el conocimiento del asunto competía á la Administración activa, como incidente de la subasta habida en su día; en que si á consecuencia de los actos llevados á cabo por el Magdaleno en las fincas que por transmisión del dominio que á su favor hizo el comprador D. Jenaro Ordóñez, se reputaba perjudicado en sus derechos de propiedad y posesión D. Pedro González, debió éste recurrir á la Administración, bien para el deslinde de las porciones enajenadas ó para otro fin de los que determina la instrucción citada; en que el auto restitutorio que puso fin al interdicto, no podía estimarse como sentencia ejecutoria, que impidiera la contienda de competencia, puesto que no hacía declaración irrevocable de derechos, los que quedaban á salvo para que se pudieran discutir en el juicio plenario correspondiente, doctrina confirmada por el Poder ejecutivo, dictada en conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado; y citaba el Gobernador los artículos 76, en sus párrafos primero y octavo y 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que sin dejar de prestar conformidad á las razones y citas legales que exponía el Gobernador para atribuirse la competencia, por entender que le correspondía el conocimiento del asunto, esto sólo podría tener lugar cuando el negocio fuese tal y como en su comunicación lo refería, y siempre que hubiera relación é identidad absoluta en personas, cosas y acciones; que el Juzgado, antes de resolver el interdicto promovido por D. Pedro González Centeno, declarando haber lugar á él, contra los herederos de

Gregorio Magdaleno, entendió también en otro interdicto intentado por éstos contra aquél, que quedó en suspenso á instancia del actor, y bien sea por esta circunstancia, como por la de haber tenido que resolver sobre la acumulación de unos autos á otros, era lo cierto que, mientras en el interdicto promovido por D. Pedro González se trataba de recobrar una sola finca en el campo de Revenga, en el pago denominado la Zarzada, versaba en interdicto incoado por los herederos de Gregorio Magdaleno contra aquél sobre dos fincas, que si bien radican en terreno de Revenga, lo están en el pago denominado Camino de los Serranos, no coincidiendo ninguna de estas fincas con la que era objeto de estos autos; que en el interdicto promovido por D. Pedro González contra los herederos de Gregorio Magdaleno, no había tenido intervención alguna Jenaro Ordóñez, á cuya instancia se hacía el requerimiento; y según aparecía de los autos, no podía considerarse como comprador al Estado de la finca que motivaba el expresado interdicto y en cuya posesión pidió se le amparase y defendiese el González, por lo que no había, en el caso de que se trataba, incidencia alguna de venta que tuviera que resolver previamente la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Septiembre de 1852, según el cual corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes los que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores á la subasta ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto incoado por D. Pedro González Centeno á consecuencia de los actos de posesión llevados á cabo por el demandado en una finca comprada al Estado.

2.º Que á la Administración corresponde determinar la extensión de la finca vendida y resolver, por lo tanto, sobre las incidencias de la venta hasta que el comprador ó adjudicatario esté puesto en posesión pacífica de los bienes comprados, y, por lo tanto, tratándose en el presente caso de determinar la extensión y límites de los trozos de tierra que fueron vendidos por la Hacienda á D. Jenaro Ordóñez y transferidos por éste á D. Gregorio Magdaleno, es indudable que tal asunto está reservado al conocimiento de la Administración.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS (1) (2)

RESUMEN de los itinerarios formulados por la Dirección general de Correos y Telégrafos, con expresión de las horas de salida y llegada de los actuales trenes correos á las capitales de provincia y su comparación con las que en virtud de ellos se proponen.

Trenes descendentes.						Trenes ascendentes.							
PUNTO DE SALIDA	PUNTO DE LLEGADA	Servicio actual.		Servicio que se propone.		OBSERVACIONES	PUNTO DE SALIDA	PUNTO DE LLEGADA	Servicio actual.		Servicio que se propone.		OBSERVACIONES
		Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.				Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	
Madrid.....	Guadalajara.	7.30 N	9.10 N	7.45 N	9.12 N		Barcelona...		8 M		11 M		
	Zaragoza...		6.05 M		5.07 M		Lérida.....		2.32 T		4.28 T		
	Lérida.....		12.31 T		9.59 M		Zaragoza...		9.10 N		9.35 N		
	Barcelona...		7.05 T		3.33 T		Guadalajara.		6.13 M		5.35 M		
	Pamplona...		12.14 T		9.56 M		Pamplona...		2.37 T		5.19 T		
	Huesca.....		10 M		7.39 M		Gerona.....		6.56 M		6.35 M		
	Soria.....		8.48 M		7.15 M		Madrid.....		7.55 M		7 M	Con el correo de Huesca, Soria y Teruel.	
	Teruel.....		7.30 T		6.30 T		S. Sebastián.		1.42 T		1.47 T	El servicio actual se refiere al Express.	
Madrid.....	Avila.....	8.45 N	1.32 M	7.45 N	11.10 N		Vitoria.....		5.40		5.25 T		
	Valladolid..		5.54 M		2.22 M		Logroño....		4.10 T		4.29 T		
	Burgos.....		10.22 M		5.12 M		Bilbao.....		2 T		3.14 T		
	Vitoria.....		2.24 T		8.15 M		Burgos.....		9.03 N		9.01 N		
	S. Sebastián		7.02 N		11.25 M		Valladolid..		11.59 N		11.45 N		
	Logroño....		10.51 M		9.07 M		Avila.....		4.03 M		3.34 M		
	Bilbao.....		10 M		10.14 M		Salamanca..		9.58 N		8.45 N		
	Zamora.....		8.46 M		4.10 M		Zamora.....		6 T		8.30 T		
	Salamanca..		5.01 M		4.18 M		Madrid.....		6.40 M		6.46 M		
Madrid.....	Segovia.....	7 T	11.10 N	7 T	10.03 N		Coruña.....		5.45 T		7 M		
	Palencia....		5.15 M		3.29 M		Lugo.....		9.34 N		10.18 M		
	León.....		9.10 M		6.31 M		León.....		8 N		7.41 N		
	Lugo.....		7.20 N		6.38 T		Palencia....		12.10 N		10.43 N		
	Coruña.....		11 N		6.49 T		Santander..		1 T		2.51 T		
	Pontevedra..		12.35 N		8.10 N		Oviedo.....		11.07 M		2.26 T		
	Orense.....		7.21 T		3.11 T		Orense.....		10.11 N		10.30 M		
	Santander..		2.40 T		11.21 M		Pontevedra..		4.29 T		5 M		
	Oviedo.....		3.18 T		11.34 M		Segovia.....		6.48 T		4.07 M		
Madrid.....	Albacete....	7.45 T	4.17 M				Madrid.....		10.18 N		7 M		
	Valencia....		10.48 M		8.18 M		Tarragona..		7.35 M		12.24 T		
	Alicante....		10 M		7.14 M		Castellón....		5.13 M		5.56 T		
	Murcia.....		10.13 M		7.03 M		Valencia....		2.25 T		2.55 T		
	Almería....		6.30 M		4 M		Alicante....		3.20 T		3.26 T		
	Cuenca.....	8.45 N	5.40 M		2.15 M	La hora de llegada á Toledo con el servicio actual es la de un tren directo que sale á las 6 t. y con el que se propone saldrá en el tren de Valencia y Andalucía.	Murcia.....		3.12 T		3.44 T		
	Toledo.....		8.45 N		10.07 N		Cuenca.....		9.30 N		9.51 N		
	Castellón...		2.07 T		10.31 M		Toledo.....		7.05 M		2.02 M	Ahora sale en un tren directo.	
	Tarragona..		7 N		3.20 T		Córdoba....		2.25 T		2.57 T		
	Jaén.....		9.32 M		6.31 M		Málaga.....		7.30 M		9.18 M		
	Córdoba....		11.07 M		8.01 M		Sevilla.....		10.26 M		11.30 M		
	Sevilla.....		3.15 T		11.25 M		Cádiz.....		5.40 M		7.24 M		
	Cádiz.....		7.36 N		3.37 T		Granada....		5.30 M		7.42 M		
	Huelva.....		7.10 N		2.33 T		Jaén.....		4.30 T		4.36 T		
	Granada....		8.20 N		2.38 T		Huelva.....		6.10 M		8.18 M		
	Málaga.....		6.05 T		1.59 T		Madrid.....		5.50 M			No se fija la hora de llegada en el proyecto por ser línea libre.	
	Ciudad Real.		4.45 M		1.04 M		Badajoz....		8 M		2.50 T		
	Badajoz....		4.54 T		11.52 M		Ciudad Real.		9.35 N		1.13 M		
	Cáceres....		2.54 T		1.07 T		Cáceres....		12.03 M		1.27 T		
Barcelona....	Gerona.....	5 T	8.24 N	5 T	7.56 T		Madrid.....		7.55 M		6.55 M		

Madrid 7 de Abril de 1891.—El Director general de Correos y Telégrafos, Javier Les Arcos.

(1) Véase la GACETA de ayer.
(2) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Abril de 1891.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 46 entries of burials with details on age, marital status, cause of death, and location.

Total de inhumaciones, 37 y 9 fetos. — Varones, 27; hembras, 19.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It lists causes of death such as 'De viruela', 'De difteria', and 'Del aparato respiratorio' with corresponding counts.

Madrid 25 de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

CIRCULAR

Habiéndose observado en este Centro que algunos Notarios elevan solicitudes pidiendo certificaciones en que consten las disposiciones testamentarias de personas fallecidas antes del 1.º de Enero de 1886...

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.—Sres. Decanos de los Colegios notariales.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado...

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales...

Madrid 24 de Abril de 1891. — El Director general, Antonio Mollada.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881...

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales...

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente del segundo concurso celebrado ante esa Junta de Obras el 30 de Diciembre último, conforme al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para la adquisición de

un gánguil de vapor con que ha de completarse el tren de limpia de ese puerto, de cuyo expediente resulta que de las tres proposiciones presentadas fué declarada inadmisibles la señalada con el núm. 1, y que de las que llevan los números 2 y 3 fué aceptada por esa Junta, como más ventajosa, la primera;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobar el acuerdo de esa Junta, así como la minuta de contrato, adjudicando la construcción del mencionado gánguil á D. Enrique Satre, de Lyon, que suscribe la proposición núm. 2, por la cantidad de 218.000 pesetas, en que se obliga á suministrarle.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. acompañando la proposición aceptada y la minuta de contrato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander.

Extracto de las proposiciones admitidas.

Núm. 2.—D. Enrique Satre, de Lyon, ofrece suministrar el gánguil por la cantidad de 218.000 pesetas.

Núm. 3.—D. Ramón de Aguirre y Sáenz de Juano, en nombre de la Sociedad anónima de los Ateliers et Chantiers de la Loire, por la de 220.000.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á los Sres. Boada y Buigas la concesión solicitada para construir un muelle de servicio particular de la fábrica de productos químicos que poseen en la playa de Casa Antunes, término de Hospitalet, con las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado y para el servicio exclusivo de la fábrica de los solicitantes, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la ley de Puertos vigente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por los peticionarios, suprimiendo las cruces verticales de San Andrés y los tirantes horizontales inferiores en el terreno que designe el Ingeniero Jefe de la provincia para dejar expedito el libre tránsito por la playa.

3.ª Antes de dar principio á los trabajos consignarán los concesionarios en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de ésta en Barcelona, la cantidad de 500 pesetas, que se les devolverá cuando el Ingeniero Jefe de la provincia certifique que han terminado las obras y se han cumplido estrictamente las presentes cláusulas.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha de la concesión.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, quien hará el replanteo del embarcadero y certificará á su debido tiempo si los trabajos se han realizado con arreglo á estas condiciones. Tanto del acta de replanteo como del certificado se redactarán tres ejemplares, uno de los cuales se remitirá á la Dirección general de Obras públicas y otro á los concesionarios, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia. Los gastos que este servicio ocasione serán de cuenta de los concesionarios.

6.ª En uno de los ángulos de la cabeza del muelle colocarán los concesionarios una luz roja, á dos metros de altura, por lo menos, de la plataforma, manteniéndola encendida el mismo tiempo que el inmediato faro de Llobregat Durante la ejecución de los trabajos se instalará esta luz en el pilote más avanzado al mar.

7.ª Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

8.ª Si los concesionarios faltaren á cualquiera de las cláusulas anteriores caducará la concesión, con pérdida de la fianza, debiendo seguirse entonces los trámites que para tales casos prescriben la ley general de Obras públicas vigente y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y complemento de la Geografía, vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Los señores opositores á dicha cátedra D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Julio Pérez y Méndez de Losada, D. Santiago Arranz y Carbonero, D. Arturo Pérez Buzón, D. José Mariano Milego, D. Martín Montero de las Heras y D. Rosendo Serra y Pagés, se presentarán el día 12 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, en el aula núm. 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas, debiendo justificar antes de este acto el requisito de la edad exigido para la oposición el opositor D. Santiago Arranz y Carbonero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento vigente, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 25 de Abril de 1891.—El Presidente del Tribunal, Joaquín María Sanromá.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1891 (1).

7.926. Mr. John Henry Richardson Dinsmore, de Liverpool (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en la fabricación de gas para alumbrado por medio del aparato que se describe.

Expedida en 30 de Junio de 1888. Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

7.937. Mr. Percival Everitt, de Londres, patente por diez años por mejoras en aparatos vendedores automáticos, ó en que entregan un objeto mediante la introducción en ellos de una moneda.

Expedida en 7 de Junio de 1888. Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

7.946. Sres. Delamare Devoutville (Eduardo), y Malandín (León Pablo Carlos), de Fontaine le Bourg (Francia), patente por veinte años por un sistema de poner en marcha, aplicables especialmente á los motores de gas.

Expedida en 18 de Mayo de 1888. Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

7.954. The Nardentfelt Guns Amunition Company Limited, residente en Londres, patente por diez años por mejoras en culatas ó piezas de lombro.

Expedida en 13 de Julio de 1888. Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

7.973. D. Antonio Pidelaserra, de Sans (Barcelona), patente por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de negros de humo empleando el alquitran y los productos de su destilación.

Expedida en 30 de Junio de 1888. Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

7.975. D. Isaac Peral y Caballero, de San Fernando (Cádiz), patente por veinte años por un nuevo proyector de luz de utilización total.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

7.985. Mr. Hovord Matravers Ashley de Ferrybridge, York (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la maquinaria para fabricar las botellas y otros artículos huecos de vidrio.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

7.999. D. Carlos Clamond, de Paris, patente por veinte años por un sistema perfeccionado de microteléfono.

Expedida en 7 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.002. D. Claud Thoruton Cayley, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de proyectiles ó granadas y otros objetos de metal forjado.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.016. D. Francisco María Borssat, de Paris, patente por cinco años por una nueva máquina de aglomerar, llamada amoladora, que sirve para comprimir en bloques ó lingotes los polvos de todas procedencias, y más especialmente los que provienen del aserrado del azúcar.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.030. D. Abelardo Cavillo y Galiano y D. Francisco Yáñez y Fernández, de Madrid, patente por veinte años por un forceps mecánico.

Expedida en 28 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.035. Mr. Adolf Graf von Buenaccorti de Pistoja, de Viena, patente por veinte años por unos nuevos torpedos.

Expedida en 30 de Junio de 1888.
Por escritura pública otorgada en 29 de Diciembre de 1888, pasa la propiedad de esta patente á Mr. Herman Wilhelm.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.043. Sres. James Raper Thame y D. Herbert Sanguinetti, de Batteosco (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de barricas, cajas, toneles ó receptáculos ó artículos análogos hechos de pulpa de papel ó de otra pulpa análoga.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.063. D. Enrique Zamalloa, de Madrid, patente por veinte años por la nueva fabricación de toda clase de calzado con suela de madera, llamado calzado Zamalloa.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.070. Mr. Alexander Schanschuff, de Gipsy Hill (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en baterías galvánicas y sus componentes.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.078. La Société anonyme des anciens établissements Hotchkiss et C^o, patente por veinte años por mejoras en el mecanismo de disparo de los cañones de tiro rápido y otros.

Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.086. Los Sres. D. Félix Pascual y D. Pedro Vergesarrat, vecinos de Paris, patente por cinco años por un aparato llamado el mejor precinto y su martillo, con destino á asegurar las mercancías que se encajonan.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.133. MM. Gustave Marcel Bauche y Henry Alexandre Bauche, de Reims (Francia), patente por diez años por una máquina para cardar.

Expedida en 30 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.164. Los Sres. Isaac Chorlton y George Lamb Scott, de Manakestes (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la construcción de camas, literas, colchones y sus bastidores.

Expedida en 26 de Julio de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.177. D. Claudio Coutier, de Barcelona, patente por veinte años por una gorra mecánica del tipo de las llamadas terebianas usadas por el Ejército.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.190. D. Pedro Alejandro de Atristain é Ibarzábal, de Elgoibar, patente por veinte años por el rodaje de movimiento independiente para los ferrocarriles.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.193. Mr. Alexander Mac Lean, de Brockley (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en el procedimiento de fabricación de losas, bloques, ladrillos y artículos similares y de separación de líquidos de sustancias sólidas.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.205. D. Gabriel Janza, de Las Corts (Barcelona), patente por veinte años por una bomba aspirante impelente.

Expedida en 13 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.211. La Compañía de los proyectiles de cartuchos con dinamita y otros fuertes explosivos de Graydon (The Graydon dynamite projectile cartridge and High explosive C^o), de Washington (Estados Unidos), patente por veinte años por perfeccionamientos en los proyectiles huecos de gran potencia y en el modo de preparar la carga explosiva para los mismos.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.221. Mr. John Sendamore Sellon, vecino de Londres, patente por diez años por mejoras en las pilas secundarias ó acumuladores eléctricos.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.234. Sres. Thomas Alva Edison y Coronel George E. Gourand, el primero de New York (Estados Unidos), y el segundo de Londres, patente por veinte años por mejoras en fonógrafos.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.239. Sres. Thomas Alva Edison y Coronel George E. Gourand, de New York (Estados Unidos de América) y Londres, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de bloques de fonograma y fonogramas.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.255. D. George M. Pullman, de Chicago, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para evitar ó disminuir el balanceo ó oscilación de los vehículos de ferrocarril.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.283. D. Jaime Boix, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina para extraer el aire y pesar la pasta de chocolate.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.296. Sir W. G. Armstrong Mitchell and Company Limited, de Newcastle-espon-Tyne (Inglaterra), patente por cinco años por mejoras en montajes para piezas de artillería de grueso calibre para la defensa de tierra.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.305. Mrs. Pablo Matcovich y Antonio Grossich, de Fiume (Hungria), patente por veinte años por un procedimiento químico tecnológico para preparar papel aséptico y anti-séptico.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.312. D. William Legrand Card de La Crosse (Wisconsin), patente por veinte años por mejoras en máquinas para eliminar metales de sus matrices ó gangas.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.313. D. Carlos Hageumacher, de Buda-Pest (Hungria), patente por veinte años por un sator depurador de aire aspirante.

Expedida en 13 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.316. D. James Sharou Mac Coy, de Brooklyn (Nueva York), patente por diez años por mejoras en aparatos neumáticos de percusión, aplicables también á máquinas motrices.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.317. Mr. William Webster Watts, de Athlone (Irlanda), patente por veinte años por un nuevo aparato para estirar ó sostener las botas y los zapatos.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.331. D. Antonio Verzier, de Gijón, patente por cinco años por la fabricación del vidrio de un metro á lo menos de espesor á profundidad con flotadores en el baño, y haciéndose la fusión del vidrio por medio de la combustión de gases mezclados con aire atmosférico caliente.

Expedida en 19 de Agosto de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.356. Sr. Irott (Samuel), de Halifax (Canadá), patente por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos de timón en los buques de doble hélice.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.372. D. Juan Rodas Mateos, de Madrid, patente por veinte años por un nuevo resultado industrial denominado combustible Rodas.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.378. Mr. Thorsten Nordenfelt, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el mecanismo de recámara para cañones.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.382. D. Secondo Borguini, de Florencia (Italia), patente por veinte años por baño para revestir las paredes metálicas interiores de los depósitos destinados á la conservación y al transporte de líquidos alcohólicos, alcoholizados y ácidos.

Expedida en 25 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.391. D. Arthur Paget, de Radmoas (Inglaterra), patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer calceta.

Expedida en 21 de Agosto de 1888.
Por escritura pública otorgada en 6 de Junio de 1890, pasan los derechos sobre esta patente á la Sociedad The Paget Wel Company Limited.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.394. Sr. Hijo de J. Damians, de Barcelona, patente por veinte años por una rejilla para puerta.

Expedida en 21 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.404. El Capitán Sr. Koszvit (Ogueslaw), de San Petersburgo (Rusia), patente por veinte años por una máquina perfeccionada de bencina-petróleo-nafta, gas del alumbrado u otros gases ó sustancias explosivas.

Expedida en 23 de Agosto de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.422. Mr. Bencker Fe, de Alemania, patente por veinte años por un aparato indicador de registro perfeccionado aplicable á los coches de plaza.

Expedida en 28 de Febrero de 1888.
Por escritura pública otorgada ante el Notario de Hamburgo D. H. Stockfleth en 27 de Julio de 1890; Mr. Bencker cede esta patente á la razón social Faxameter Fabrick Westendorp und Pieper, de Hamburgo.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.426. D. Antonino Suárez Saavedra, de Barcelona, patente por veinte años por un sistema telegráfico duplex Suárez Saavedra.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.428. Sres. William Orr y Peter Stuart Brown, residentes en Glasgow, Gran Bretaña, patente por diez años por mejoras en las láminas metálicas empleadas en las construcciones y en los medios de asegurarlas.

Expedida en 1.º de Octubre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.437. Mr. Euglibert Theophil Van Hecke, de Paris, patente por diez años por un moderador de tiro para locomotoras y calderas tubulares fijas, marinas ó locomóviles.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.481. D. Lorenzo Santaolaya y Santaolaya, de Madrid, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de perfección y mejoras en los salvavidas instantáneos invisibles de uso, denominados Santaolaya.

Expedida en 14 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.483. Mr. Albert Jaques Bergé, de Bruselas, patente por veinte años por un procedimiento para la sacarificación de materias amiláceas.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.485. D. Juan Castells, de Barcelona, patente por veinte años por enciende fuego fosfórico español.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891 de esta patente, la cual por escritura pública otorgada en 3 de Junio de 1889 ha sido vendida á D. Felipe March y Pibernat, vecino de Barcelona.

8.516. D. Eudaldo Artigas, de Olot (Gerona), patente por

veinte años por molinos de chocolate, calentados con vapor.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.517. Mr. Gray (Eliseo), de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos en el arte de la telegrafía y en los aparatos telantográficos.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.519. D. John Henry Richardson, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de gas de hulla.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.534. Mr. Joseph James Specel, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en rifles y otras armas de fuego de almacén.

Expedida en 2 de Enero de 1889.
Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.552. Sres. Carroggio y Trinxet, de Barcelona, patente por veinte años por el resultado industrial nuevo tejido de algodón teñido para vestidos de señora, con ramio en la urdimbre, y en la trama ramio y estambre.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.564. El Sr. Hugonneng (Pascual), de Codeve de Herault (Francia), patente por veinte años por un nuevo método de clarificación y conservación de los vinos reemplazando el enyesado.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.578. D. Enrique Lloréns y Grau, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina para clavetear de un solo golpe la suela al empuje de toda clase de calzado.

Expedida en 26 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.584. D. Guillermo Gadd, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por un nuevo procedimiento para mejorar la construcción de los gasómetros.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

8.587. Mr. Alexander Lagennan, de Jonkoping (Suecia), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para ajustar formas de imprenta.

Expedida en 15 de Octubre de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.597. D. Francisco P. Urruela, de Madrid, patente por veinte años por un porta tacón Urruela.

Expedida en 27 de Diciembre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.603. Los Sres. Calmet é hijos y Camps y Llobera, de Riba, patente por veinte años por una máquina continua para cortar y plantar cerilla.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.611. D. Antonio Subirá, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial chocolate osteógeno.

Expedida en 3 de Octubre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.629. D. Tomás Lemán, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en la fabricación de piezas de fundición de acero y hierro, aplicables también á la fabricación de granadas y otros proyectiles de acero fundido.

Expedida en 7 de Diciembre de 1888.
Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 31 de Diciembre de 1889, D. Tomás Lemán cede esta patente á The Metallurgica Patents Company Limited.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.652. The American Screw Company, de los Estados Unidos, patente por veinte años por mejoras introducidas en los martillos destinados á la construcción de las cabezas de tornillo de madera.

Expedida en 4 de Octubre de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Febrero de 1891.

8.653. D. Hugo Steinke, residente en Berlin, patente por veinte años por una cerradura de seguridad sin muelles.

Expedida en 4 de Octubre de 1888.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.656. D. Antonio Canseco y Gredero, de Madrid, patente por veinte años por una fabricación de yugos de hierro para toda clase de campanas.

Expedida en 1.º de Octubre de 1888.
Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.657. Mr. Vanghlin (José Miguel), de Paris, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para la fabricación de clavos para herraduras y otros.

Expedida en 7 de Diciembre de 1888.
Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.668. D. Augusto Gracini, de Crompton (Estados Unidos), patente por diez años por un procedimiento para el tinte, desengrase, blanqueo y otros tratamientos de los hilos en ovillos, ya sean de naturaleza vegetal ó animal.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.804. Sres. Hubert Henry Grenfell y Charles Ambrose M. Compañía, de Inglaterra, patente por diez años por mejoras en el procedimiento para dirigir la descarga de los cañones de artillería y otras armas de guerra por la noche.

Expedida en 19 de Enero de 1889.
Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 11 de Mayo de 1890, D. Diego Mitchel, en representación de uno de los concesionarios, cede su parte en esta patente á sir W. Armstrong Mitcheff And Company.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.883. D. Juan Casas Baldrich, de Valls, patente por veinte años por el resultado industrial tapas de cartón con ojetas para empaquetar pañolera.

Expedida en 10 de Enero de 1889.
Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

8.907. D. Juan Bautista Sales Fene, de Barcelona, patente por veinte años por una caja de fósforos titulada la Seguridad.

Expedida en 19 de Enero de 1889.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.937. D. Ramón Ruiz Quesada, de Iznatoraf (Jaén), patente por veinte años por un procedimiento mecánico, nuevo sistema de prensas para aceite.

Expedida en 19 de Enero de 1889.
Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.956. Sres. Thomas Gaund y Eugene Howard Chapp, de New York el primero y de Boston el segundo, ambos de los Estados Unidos, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para evaporar, destilar, refinar ó concentrar líquidos.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.
Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

8.975. D. Joseph James Speed, de Waltham Cross (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en riñes y otras armas de fuego de almacén.

Expedida en 25 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

9.057. D. Carl Steffen, de Viena, patente por veinte años por una batería de aclarar para azúcar ó masa de azúcar refinado.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

9.061. D. Lorenzo Martínez Acejo, de Burgos, patente de invención por veinte años por un procedimiento denominado Oejo para transmitir, recibir y unificar la hora eléctricamente.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

9.158. Sres. J. y C. Montey, de Barcelona, patente por veinte años por el resultado industrial pañuelos de 120 á 160 centímetros estampados mecánicamente á uno, dos ó más colores.

Expedida en 2 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

9.284. Mr. Arthur Paget, de Longborough (Inglaterra), patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer calcaeta.

Expedida en 11 de Abril de 1888.

Por escritura pública otorgada en 6 de Julio de 1890 pasan los derechos sobre esta patente á la Sociedad The Paget Web Company Limited.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

9.379. D. Luigi Elli, de Milán (Italia), patente por diez años por un procedimiento perfeccionado para pavimentar con madera los paseos, etc.

Por escritura pública otorgada en 6 de Junio de 1890 pasan los derechos sobre esta patente á la Società per la Pavimentazione Stradale in legno E. Radice et Compagnia.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

9.463. D. Guillermo Main, de Brooklip (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en las baterías secundarias.

Expedida en 22 de Mayo de 1889.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1891.

9.479. D. Salustiano Salazar Pérez, de Madrid, patente por veinte años por un resultado industrial llamado Bizcocho Dióscoro.

Expedida en 8 de Mayo de 1889.

Acreditada la práctica en 5 de Febrero de 1891.

9.611. D. Bruno Neumann, de Dresde (Alemania), patente por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas de coser.

Expedida en 8 de Julio de 1889.

Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

9.631. La razón social José Mursaque Hermano y Compañía, de Sevilla, patente por veinte años por un procedimiento para fabricar azulejos de barro ordinario del país, con dorado ó reflejo metálico y con esmaltes en los colores, azul, melado, blanco, verde y negro.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

9.888. D. José María García, de Madrid, patente por veinte años por un sistema especial español de saneamiento de las poblaciones y de las casas, que se denomina de José María García.

Expedida en 26 de Septiembre de 1889.

Acreditada la práctica en 3 de Febrero de 1891.

9.931. D. Arthur Paget, de Longborough (Inglaterra), patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer calcaeta.

Expedida en 10 de Octubre de 1889.

Por escritura pública otorgada en 6 de Junio de 1890 pasan los derechos sobre esta patente á la Sociedad The Paget Web Company Limited.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

9.932. D. Enrique Lloréns, de Barcelona, certificado de adición á la patente que con el núm. 8.578 fué expedida en 26 de Septiembre de 1888 por veinte años sobre perfeccionamientos introducidos en las máquinas para clavetear de un sólo golpe la suela al empuje en toda clase de calzado.

Expedido en 20 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

10.098. D. Eusebio Fernández y Moreno, de Madrid, patente por veinte años por un calzado especial preservativo de la humedad.

Expedida en 25 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

10.247. D. José A. de Errazquin, de Bilbao, patente por cinco años por una nueva falbea para bastidores de ventanas y ventanillos móviles.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

10.283. D. Alberto Piat, vecino de París, patente por veinte años por un horno crisol cubilote.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

10.419. D. Antonio Canseco y Grandero, de Madrid, patente por veinte años por un motor á resortes para las máquinas de toda clase de relojes de torre, con el cual, por la combinación de aquéllos, se obtiene la fuerza necesaria para sustituir las pesas.

Expedida en 25 de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

10.573. D. Antonio Cambrisa, de Gracia (Barcelona), patente por cinco años por un procedimiento mecánico, fabricación de géneros para zapatillas con dibujos espolinados.

Expedida en 12 de Mayo de 1890.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

10.671. Mr. Jean Larmarijat, de París, patente por veinte años por un sistema de llave de asiento libre para distribución de todos los líquidos y fluidos.

Expedida en 10 de Mayo de 1890.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

14.528-7.319. Sr. Jardin (Enrique), domiciliado en Lyon, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la limpieza de los pantanos artificiales.

Expedida en 7 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.

14.527-7.318. La Sociedad industrial de la glicerina y de los ácidos grasos, domiciliada en París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el procedimiento empleado para la separación de glicerina y la destilación de ácidos grasos.

Expedida en 7 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.

14.528-7.662. D. Reinhar Mamaesmann, domiciliado en Reuscheil (Alemania), patente de invención por diez años por mejoras en el cilindro al sesgo para la fabricación de tubos.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.

14.529-7.676. D. Henry Emanuel Rusrel, domiciliado en New-Britain, Connecticut (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para hacer tornillos y clavos.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.

14.530-7.534. El Sr. Meritens (Augusto de), domiciliado en París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la rectificación de los alcoholes, así como para añejar licores espirituosos por medio de la corriente eléctrica alternativa.

Expedida en 10 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.

14.531-7.489. D. George Stuart, domiciliado en Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en cebos ó fulminantes eléctricos.

Expedida en 27 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.

14.532-7.671. D. Francisco Verdaguier, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato para transmitir á las bombas la fuerza motriz de los animales y del hombre.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

14.533-7.507. D. Amadeo Courbón, domiciliado en Santander, patente de invención por veinte años por un aparato nuevo para la conservación de los vinos, sidras y cervezas, así como la conservación de los envases de estos líquidos cuando éstos son de madera.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

14.534-7.438. Los Sres. Escofet y Portuny, domiciliados en Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para distribuir la pasta, según su color, en los moldes de las baldosas mosaico-hidráulicas incrustadas.

Expedida en 5 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

14.535-7.352. D. F. G. Winkler, domiciliado en Zschopau (Alemania), patente de invención por veinte años por una máquina purificadora.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

14.536-7.662. D. Reinhard Macuesmann, domiciliado en Reinscheid (Alemania), patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de tubos.

Expedida en 24 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

14.537-7.557. D. Bruno Harras, domiciliado en Boplen (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de objetos de madera refractaria.

Expedida en 30 de Enero de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

14.538-7.540. El Sr. König (Francisco), domiciliado en Turín (Italia), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la destilación y rectificación de los líquidos.

Expedida en 12 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

14.540-7.478. D. Ralph Tew Branhiston, domiciliado en Newcastle (Inglaterra), patente de invención por diez años por un nuevo montaje para cañón de tiro rápido.

Expedida en 26 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

14.542-7.672. Los Sres. Beauvalet Hermanos, domiciliados en París, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de llaves para condiciones de presión.

Expedida en 24 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

14.543-7.670. D. Charles Henry Murray, domiciliado en Newcastle upon Tyne (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en los aparatos para abrir y cerrar los cañones de gran calibre.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

14.544-7.645. The Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited, domiciliado en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en espoleta para proyectiles.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

14.545-7.657. The Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited, domiciliado en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en montajes para cañones adaptados especialmente para ametralladoras.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

14.546-7.137. Los Sres. William Deut, Priestman y Samuel Priestman, domiciliados en Holderness, Joundry Hull Condado de York (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas motoras que utilizan la combustión de hidrocarburo.

Expedida en 15 de Noviembre de 1887.

Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

14.547-7.463. D. William Augustus Gibson, domiciliado en Londres, patente de invención por diez años por mejoras en aparatos elevadores.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

14.548-7.246. D. Juan Salabert, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un pulverizador para líquidos.

Expedida en 22 de Noviembre de 1887.

Acreditada la práctica en 19 de Enero de 1891.

14.773-7.479. La Sociedad anónima de metalurgia y construcciones, constituida con la denominación de Vizcaya, patente de invención por cinco años por hornos para acero en volera, sistema Beek.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Acreditada la práctica en 25 de Febrero de 1891.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración principal de Aduanas de Fregeneda (Salamanca).

D. Enrique Echeverría y Arantz, Administrador de la Aduana de Fregeneda, principal de la provincia de Salamanca.

Hago saber que el día 18 de Mayo próximo se celebrará,

bajo mi presidencia, la Junta arbitral que ha de ver y fallar el expediente administrativo de esta Aduana, núm. 8/91, incoado por no conformarse el súbdito portugués Juan Firas con el pago de los derechos de Arancel de dos cabezas de ganado vacuno y un carro, importados temporalmente por la aduana de Alberquería en 4 de Marzo de 1889; é ignorando el paradero de dicho interesado, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca dicho día, por medio del presente edicto, que al efecto se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Salamanca, y se hará público en la Alcaldía constitucional del pueblo de Alberquería de Argañán.

Fregeneda 24 de Abril de 1891.—Enrique Echeverría.
840—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Brea Moreno, sin señas.
Huesca.—Martín Piraces, Hotel Rusia.
Santa Pola.—Francisco Picazo, Fuencarral, 44.
Miajadas.—Manuel Villena, Habilitado, Montero, 40.
Cádiz.—Guillermo Rodríguez, Alonso el Sabio, 3.
Murcia.—Jerónimo Toca, sin señas.
Ferrol.—Osas, Pez, 40.
Rocio (Lisboa).—Conte Moser, Grand Hotel.
Ferrol.—Antonio Oliver, Carretas, 35.
París.—Schulttheess, sin señas.
Ciudad Real.—A. Evaristo Tapia, Prado, 10.

Madrid 26 de Abril de 1891.—Por el Jefe del Centro, Clodomiro M. Aldama.

Administración de Contribuciones de la provincia de Málaga.

No habiendo comparecido D. Francisco de Paula Candilja, Tesorero que fué de esta provincia de Málaga, á responder del cargo de 133 pesetas 11 céntimos en que ha sido declarado responsable por sentencia del Tribunal de Cuentas del Reino, según se le previno por medio del Boletín oficial y GACETA DE MADRID, fecha 1.º de Febrero y 8 del mismo respectivamente, se le declara en rebeldía; entendiéndose en los estrados de estas oficinas las notificaciones necesarias.

Málaga 23 de Abril de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Beltrán.
847—M—3

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la segunda subasta para el derribo y aprovechamiento de materiales del ex cuartel de San Francisco de esta ciudad.

1.ª La subasta tendrá lugar á los diez días de la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, contados desde el siguiente al de su inserción, á la una de la tarde, en la Delegación de Hacienda de Valencia, bajo la presidencia del Sr. Delegado y con la asistencia del Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y Notario que corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera media hora, se entregará al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta.

3.ª El tipo mínimo para la subasta será la cantidad de 26.638 pesetas 50 céntimos al alza.

4.ª Las proposiciones arregladas al adjunto modelo habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas, en letra y sin emienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca.

Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

5.ª Al recibirse los pliegos por la Presidencia, cuidará de que por los interesados se rubrique la cubierta y los numerará por orden de su presentación.

6.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado.

7.ª Transcurrida la media hora para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta y en ella constarán las proposiciones presentadas, adjudicándose interinamente la subasta de que se trata al que suscriba la más ventajosa. El acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

8.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

9.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de quince minutos, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

10. Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo el del mejor postor, como garantía del cumplimiento del contrato, adjudicando provisionalmente á su favor el remate, sin perjuicio de la aprobación superior.

11. Aprobada la adjudicación por la Superioridad, se procederá por el contratista á otorgar la oportuna escritura pública, dentro del término de tercero día, y á aumentar el depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad por que se haya comprometido á ejecutar las obras de que se trata.

12. Es de cuenta del contratista los gastos del otorgamiento de la escritura, el pago de los derechos que ocasionen el remate, anuncios en los periódicos oficiales y demás di-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 del corriente la apertura de la calle de Francisco de Rojas, zona primera, conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, para ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle, á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 19 de Mayo, á las tres de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicha vía.
Y 2.º Sobre el precio en su caso del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el artículo 31 del citado reglamento, se constituirá la junta sea cual fuere el número de asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurran, respecto de aquellos extremos, serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre la repetida vía.

Madrid 25 de Abril de 1891.—El Secretario general, R. Salaya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Abril de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	1.351	220	1.571	201.133
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	152	5	157	15.900
Idem 2.ª — Corredora Baja de San Pablo, 14..	145	9	154	13.490
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	154	13	167	15.883
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	169	10	179	17.655
TOTALES.....	1.971	257	2.228	264.061

PAGOS

EN LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE ABRIL DE 1891

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	240	298	538	317.180

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—Don Manuel Caviglioli.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Barboles.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—Conde de Laseoiti.—Vizconde de Torre Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Don Benito.

La Corporación municipal de esta ciudad ha acordado, en unión de la Junta especial de Consumos, el arriendo á venta libre, y por término de tres años, de los derechos y recargos del impuesto de Consumos, á cuyo fin se practicará la primera y única subasta á los treinta días de este anuncio, siendo el tipo para la misma el cupo y recargos que en cada un año señale la Hacienda para el cupo del Tesoro, y el Ayuntamiento para los fondos municipales, como recargo dentro del límite legal, ascendiendo este primer año el primero á 145.399 pesetas 75 céntimos, incluso la sal, y el segundo á 87.667 pesetas 85 céntimos, bajo el siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones bajo el cual se han de arrendar en subasta pública á venta libre los derechos sobre las especies de consumos.

1.ª Ha de ser objeto de la subasta el arrendamiento á venta libre de los derechos sobre todas las especies tarifadas de consumo, ó sea de la totalidad del cupo de consumos y de sal, impuesto á esta población por la Hacienda para las atenciones del Tesoro nacional, con más el recargo presupuestado ó que se presupueste para atenciones municipales, según el presupuesto ordinario de cada un año de los que dure el arriendo.

2.ª Servirán de tipo para la subasta los cupos por consumos, alcoholes y sal, que señale la Hacienda á esta población en cada un año de los tres por que se hace el arriendo, y el recargo que sobre los dos primeros acuerde, dentro del límite legal el Ayuntamiento, para sus atenciones en los presupuestos correspondientes.

3.ª El contrato de arriendo durará tres años, que han de comenzar el 1.º de Julio próximo, y terminará en 30 de Junio de 1894.

4.ª Verificándose la subasta por pujas á la llana y al alza sobre los cupos y recargos en cada un año, las diferencias que resulten entre éstos y los aumentos de subasta quedarán á favor del Ayuntamiento como beneficio de la misma.

5.ª El arrendatario ó rematante quedará desde el día 1.º de Julio subrogado en todos los derechos y obligaciones que tiene para con la Hacienda el Ayuntamiento, conforme á las

determinaciones del reglamento vigente para la administración y cobranza del impuesto de consumos y de las demás disposiciones al mismo referentes.

6.ª El rematante cobrará los derechos fijados en las tarifas como derechos de consumo, con más el tanto por ciento presupuestado ó que se presupueste por el Ayuntamiento como recargo municipal, debiendo advertir que sobre la sal no hay recargos.

7.ª El cobro del recargo para las atenciones municipales se hará simultáneamente con los derechos para el cupo del Tesoro.

8.ª El rematante se obliga á pagar al Municipio el total importe del remate por dozavas partes, iguales cada una, el último día de cada mes del año económico correspondiente, y en el caso de que demorara en alguna ocasión el pago, pagará además de los perjuicios que ocasione al Ayuntamiento, el 6 por 100 de demora que imponga la Hacienda, y esto sin perjuicio de las otras responsabilidades en que incurra.

9.ª Debiendo verificarse los ingresos mensualmente, y por consiguiente garantidos los intereses del Ayuntamiento con un depósito del importe de un mes, á mayor abundamiento el rematante, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate, constituirá fianza por el valor del 15 por 100 del importe del remate, en metálico ó en valores públicos al tipo de cotización.

Podrá también constituir la hipotecaria, á satisfacción del Ayuntamiento, pero en este caso la hipoteca garantizará además la cantidad de 5.000 pesetas para las costas y gastos que pudieran originarse para hacer efectivas las responsabilidades en que por incumplimiento del contrato pudiera incurrir el rematante.

El metálico ó valores públicos serán depositados en el area municipal.

La fianza tendrá por fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones del rematante.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, anuncios y escrituras públicas y demás que pueda originar la subasta y el contrato.

Pliego de condiciones para la subasta.

1.ª La subasta á que se refiere el pliego de condiciones anterior, se verificará por pujas á la llana el día que se fijará por el Ayuntamiento, y se habrá de anunciar con treinta días de anticipación.

2.ª Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y será presidida por el Sr. Alcalde acompañado de una Comisión del Ayuntamiento que éste nombrará al efecto y de un Notario.

3.ª A las once en punto de la mañana se admitirán las proposiciones que los licitadores hagan durante una hora, transcurrida la cual, se adjudicará el remate al mejor postor.

4.ª No se admitirán como licitadores á los individuos á quienes se refiere el cap. 4.º del reglamento vigente ya citado en su art. 23.

5.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable el depósito previo en la Depositaria municipal, en el acto sobre la mesa presidencial del 2 por 100 del tipo de la misma, cuya cantidad perderá en beneficio del Municipio el rematante que no llevará á efecto el contrato, aparte de las responsabilidades en que incurra.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que se anuncia la subasta.

7.ª Si terminara la subasta con dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los proponentes nueva subasta en el acto mismo, y se adjudicará el remate al mejor postor, en su caso, y si no se modificasen las proposiciones, se adjudicará al que de ellos designe la suerte en el acto mismo.

El anterior pliego de condiciones fué aprobado por la Corporación municipal en su sesión ordinaria de 20 de Abril corriente, acordándose por la misma que la subasta se verifique á los treinta días desde la fecha del anuncio; de todo lo que certifico.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Don Benito 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, E. Sánchez. 649—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia de lo criminal.

HUERCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Yodar, hijo de Diego y de Francisca, natural y vecino de Mojácar, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, y á Domingo Campoy Díaz, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Villanueva del Rey y vecino de Mojácar, de veintiocho años de edad, casado, pescadero, con instrucción; cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que á los mismos y otros se les sigue por robo; apercibiéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención de los procesados, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal de los referidos procesados Francisco Martínez Yodar y Domingo Campoy Díaz.

Dada en Huércal Overa á 10 de Abril de 1891.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandado, Diego Marqués. J—2335

ORENSE

D. Germán Arias Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará mención, obra la siguiente

Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de Orense.—

gencias que se practiquen, así como los honorarios devengados por los Arquitectos y los demás que puedan originarse.

13. El rematante vendrá obligado dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación del contrato á emprender la demolición de la obra existente hasta flor de tierra, atemperándose para este efecto á los medios ordinarios de derribo, á las prescripciones de policía urbana vigentes, y adoptando bajo su responsabilidad cuantas medidas preventivas de seguridad sean necesarias para garantizar á los operarios empleados en dichas operaciones y al público en general.

14. Si el contratista no se presentase en tiempo á cumplir las condiciones del contrato, ó faltase á ellas, se rescindiría éste, perdiendo la fianza y quedando sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. En el caso de que la Superioridad no apruebe la adjudicación, el rematante quedará libre de todo compromiso y le será entregada la fianza, sin tener derecho á la menor indemnización en el concepto de daños y perjuicios.

16. El pago de la cantidad que el rematante se obligue á satisfacer en virtud de su proposición por el derribo del edificio de que se trata, y utilización de los materiales, se efectuará necesariamente en dos plazos iguales, uno antes de otorgar la escritura, y otro á los dos meses de haber dado principio á las obras, debiendo verificarse el derribo y extracción de materiales, y quedar perfectamente libre, limpia y sensiblemente nivelada la superficie en el plazo de cinco meses, á contar desde el día en que empiece aquél, pero sin demoler las paredes del cerramiento que hoy defienden los terrenos hasta tanto que lo ordene la Superioridad, y dejando como cierre provisional las fachadas á una altura de tres metros en los puntos donde no exista pared de cerca.

17. Concluido el derribo y extracción de materiales, tierras y escombros se verificará la recepción del terreno por los Arquitectos representantes de la Hacienda, con precisa asistencia del contratista, ó su legítimo representante, levantándose acta firmada por ambas partes, que deberá someterse á la aprobación de la Superioridad, y aprobada que sea, cesará la responsabilidad del contratista, devolviéndole la fianza ó depósito de garantía que para responder al cumplimiento del contrato constituyó el mismo.

Valencia 23 de Abril de 1891.—El Administrador, Clemente Ibarra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., empadronado en....., según la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por la Superioridad para contratar el derribo del ex cuartel de San Francisco, sito en término de la capital de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á dicho pliego, entregando á la Hacienda la cantidad de..... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 633—S

Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

Sección de Derecho.

Hallándose huérfano de representación familiar el Patronato fundado en el pueblo de Cubo de Buraba (Burgos) por D. Pedro España y López, y también las obras pías debidas á la memoria de D. Félix, Doña Plácida, Doña Angela y Doña Petra España, se cita por el presente á los que se crean con derecho á ejercer el cargo de Patrono, para que en el término de un mes, que se fija al efecto, puedan presentar los interesados ante la Dirección general de Beneficencia ó esta Junta provincial, las pruebas justificativas de ese derecho, bien entendido que, una vez transcurrido dicho plazo, no se oirá reclamación alguna y se procederá, desde luego, de conformidad con lo previsto para estos casos.

Burgos 23 de Abril de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—Por acuerdo de la Junta, Daniel González Miguel, Secretario. 837—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

El día 12 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle del Pacífico, número 15, para contratar el servicio de tabladros de madera con banquillos de hierro y prendas de utensilio que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El primer Jefe, Eduardo Moreno y Bueno. 652—S

Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, dos plazas de Profesor auxiliar numerario, vacante una en la Sección de Letras y otra en la de Ciencias del Instituto de Alicante.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 23 de Abril de 1891.—El Secretario general, Ruiz Caruana. 854—M

Por la presente requisitoria se llama y busca á Constantino Vallejo Somoza, casado, de cuarenta años de edad, labrador, hijo de Francisco y Petra, natural y vecino de Gudés, Ayuntamiento y partido de Ginzo de Limia, en esta provincia, su peso 54 kilogramos, de 19 centímetros de longitud la mano, de 28 el pie, de color moreno la cara, y azuladas las pupilas, sin cicatriz ostensible, de estatura regular, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia con el objeto de extinguir en la cárcel de este partido seis meses y un día de prisión correccional que le impusieron por sentencia de 12 de Marzo último; en la causa que se le siguió por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial la busca de Constantino Vallejo; y caso de ser habido, se capture y ponga ó disposición de este Tribunal en la cárcel de este partido.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Orense á 14 de Abril de 1891.—Germán Arias. J—2336

D. Germán Arias Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta provincia.

Certifico que en la causa de que se hará mención, obra la siguiente

Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de Orense.—Por la presente requisitoria se llama y busca á Jesús Badas de Baño, alias Calazas, hijo de Antonio y María, labrador, de treinta y tres años, casado, natural, vecino y residente en la parroquia de San Pedro Félix de Rivero, Ayuntamiento y partido de Bande, sabe leer y escribir; viste camisa de lienzo del país, chaleco de corte, pantalón de tela, faja de lana blanca, calza alpargatas, sombrero de paja blanco á la cabeza, teniendo en los pies una pequeña deformidad que corresponde al dedo medio de ambos, consistente en una especie de hendidura en la primera falange, tiene de estatura un metro 530 milímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por 10 de ancho, y de los pies 23 y medio de largo por nueve de ancho, las pupilas color azul, pelo negro, color trigüño, cicatriz visible ninguna, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias necesarias en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido se constituya en la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Tribunal, por haberse dictado auto de prisión.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Orense á 17 de Abril de 1891.—Germán Arias. J—2367

Juzgados militares.

CORUÑA

D. Severino Gamboa Contreras, Capitan del cuadro de reclutamiento de la Coruña, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Celestino Reino, por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino Reino, soldado destinado á cuerpo, del reemplazo de 1888 por Puentececo, hijo de Rosa, natural de Pazos, vecindado en ídem, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia; sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz aguileña, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción fácil, y sus señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo, con motivo de no haberse presentado á la concentración verificada en esta capital el día 5 de Marzo último; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Celestino Reino; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al referido Gobierno militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 21 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Severino Gamboa. 811—M

FERROL

D. José Taboada Barral, Alférez Ayudante y Fiscal del segundo tercio de reserva de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Armáiztegui, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Azeitia en la provincia de Guipúzcoa, el soldado de este tercio en situación de reserva, José Albisu y Ugalde, hijo de José y de María, á quien estoy sumariando por el dicho motivo;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada,

por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado José Albisu y Ugalde, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en el cuartel de Dolores en este Departamento ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 16 de Abril de 1891.—V.º B.º—José Taboada = Por su mandato, el Escribano de la causa, Marcelino Serrano. 529—M

HUESCA

D. Alberto Valls Mesa, primer Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Huesca, número 41, Juez instructor del expediente seguido por disposición superior contra el mozo Joaquín Franco Puyal, acusado del delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Franco Puyal, mozo sorteable del reemplazo de 1830 por el cupo de Castanesa, natural de Castanesa, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, Capitán general de Aragón, hijo de Joaquín y Francisca, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en Huesca, cuartel de San Vicente, oficinas del cuadro de reclutamiento, á mi disposición, para prestar declaración en el expediente que me hallo instruyendo al referido Franco Puyal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido acusado.

Huesca 15 de Abril de 1891.—Alberto Valls.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Velilla. 812—M

MADRID

D. Salvador Salinas y Belver, primer Teniente de Estado Mayor del Ejército, agregado para el servicio de prácticas al regimiento húsares de Pavía, núm. 20 de Caballería, Juez instructor de la sumaria instruida contra el cabo del mismo regimiento Angel Mancicidor, el Garreta, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Angel Mancicidor, cabo del regimiento húsares de Pavía, número 20 de Caballería, natural de Valladolid, vecindado en Madrid, parroquia del Salvador, Juzgado de instrucción del Centro, hijo de Martín y de Magdalena, de veintitres años de edad, de oficio empleado, estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, tuvo entrada en la Caja de quintos de la tercera zona de Madrid, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del cuerpo me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Mancicidor; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Conde Duque de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 16 de Abril de 1891.—Salvador Salinas. 819—M

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitánía general de Castilla la Nueva.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Gertrudis Alcalde, cuyo segundo apellido se ignora, prestamista, y vecina de esta Corte, con domicilio en 14 de Enero de 1887 en la calle de Don Martín, núm. 15, cuarto principal interior número 3, y posteriormente en la de Carranza, núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, Barco, núm. 18, principal derecha, con el fin de prestar declaración en interrogatorio procedente de expediente que se sigue por deudas al Oficial tercero de oficinas militares D. Lorenzo Jiménez Otero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1891.—Ignacio de Torres.—Ante mí, el Secretario, Fernando de Torres. 817—M

D. Adolfo Díaz Enríquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor de la causa que por desertión y abuso de confianza se instruye al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo regimiento Emilio Requeni Roales.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á Emilio Requeni Roales, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, que hasta el día 6 de Enero de este año estaba rebajado en su oficio de zapatero en esta Corte, taller de D. Castor Cerezo

Martínez, calle de la isla de Cuba, núm. 15, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que por desertión y abuso de confianza le instruyo, para cuyo objeto se presentará ó será conducido en el término de diez días, desde la fecha de esta requisitoria, en el cuarto de banderas del regimiento Infantería de Saboya, cuartel de la Montaña; debiendo advertirsele que de no comparecer transcurrido el tiempo señalado será juzgado en rebeldía con arreglo al artículo 664 del Código.

Madrid 18 de Abril de 1891.—El primer Teniente, Fiscal Adolfo Díaz. 818—M

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto, término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al reo de contrabando José Cueta Cano, hijo de Andrés y de María, de veintitres años de edad, natural de San Roque (Cádiz), con instrucción, y profesión jornalero, debiendo presentarse en esta Comandancia de Marina á la práctica de varias diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo y sitio prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rogando encarecidamente, tanto á las Autoridades militares como civiles, así como á los agentes de la vigilancia pública, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, entregándolo en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de la Comandancia de Marina de la misma.

Dado en Málaga á 15 de Abril de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 813—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán Ayudante, Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio en situación de licencia semestral para cubrir vacante, José López Navas, hijo de José y de Salvadora, natural de Nerja, provincia de Málaga, sin autorización de sus Jefes, y sin que se haya presentado á filas al ser llamado;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en el cuartel en que se aloja la fuerza del cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo, y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 14 de Abril de 1891.—Manuel Moratinos. 620—M

Juzgados de primera instancia.

ALFONSO XII

D. Juan Victor Richardo, Juez de primera instancia de la villa de Alfonso XII.

Por medio del presente edicto hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda cursa el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. José Lorenzo Gómez, á nombre de la Sra. Doña Ascensión de Cárdenas y Herrera, contra las sucesiones de D. Pedro y D. Ignacio Hernández Morejón en cobro de 6.293 pesos en oro, importe de nueve anualidades vencidas en 1.º de Agosto de 1883 por réditos del capital de 15.500 pesos impuestos á censo sobre la cabida del ingenio «El Carmen de Hernández», del que son conductores y actuales poseedores:

Que por ignorarse el paradero de la expresada sucesión de D. Ignacio Hernández Morejón, se ha practicado el embargo del referido ingenio «Carmen», sin el previo requerimiento de pago á los mismos, disponiendo se les cite de remate por medio de edictos, insertándose al efecto la cédula que dice así:

«El Sr. D. Juan Victor Richardo, Juez de primera instancia de esta villa, en los ejecutivos seguidos por la Sra. Doña Ascensión de Cárdenas contra las sucesiones de D. Pedro y D. Ignacio Hernández Morejón en cobro de pesos, practicado el embargo del ingenio «El Carmen», sin el previo requerimiento de pago á la sucesión de D. Ignacio Hernández Morejón, que la constituye sus hijos Doña Estanislao, Doña Aniceta, Doña Felipa y Doña Jacinta Hernández, se ha servido disponer se cite á éstas de remate, como lo verifico por medio de la presente cédula, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les convinieren; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alfonso XII 27 de Febrero de 1891.—Eugenio Pérez Cubas.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la villa de Alfonso XII á 27 de Febrero de 1891. Juan V. Richardo.—Eugenio Pérez Cubas. X—1803—2

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad, contra Juan Bautista Tormo Martí, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, de veinti-

dos años, soltero, jornalero, con instrucción, no procesado anteriormente, y en la ejecutoria dimanante de dicho sumario, por providencia de hoy, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 18 de Abril de 1891.—Natalio Gumiel. Por su mandado, Salvador Pérez. J—2355

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Salvador Pérez, se instruye causa por el delito de estafa contra D. Manuel Benoliel, natural de Orán, de unos treinta y dos años, moreno, fornido de espaldas, picado de viruelas, gasta bigote negro pequeño y viste americana color gris, sombrero del mismo color, es casado en esta capital; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto; poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 18 de Abril de 1891.—Natalio Gumiel y Morago.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—2356

AREVALO

D. Lucinio Martínez Hernández, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer dictada en la pieza correspondiente de los autos de ab intestato, promovido de oficio por muerte de Doña Florentina Luengo y Ribas, natural de Logroño, viuda de D. Agustín Fernández de la Mela y Luengo, vecina que fué de Madrigal de las Torres, en esta provincia, se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicha señora, por haberla repudiado su única hija y heredera Doña María del Consuelo Fernández de la Mela y Luengo, para que comparezcan á deducirle por medio de Procurador, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; debiendo advertirse que en virtud del primer llamamiento ha comparecido reclamando indicada herencia Doña Isidra Luengo y Gippini, vecina de expresado Madrigal de las Torres, la cual, según manifiesta, se halla en tercer grado de parentesco, por línea colateral con la finada Doña Florentina Luengo y Ribas.

Dado en Arévalo á 12 de Abril de 1891.—Lucinio Martínez.—Por su mandado, Juan F. Guerra. J—147—P

BECERREA

D. Evaristo Cela y Losada, Juez accidental del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se llama á Cándido Arias Fernández, de cuarenta y dos años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Piornedo, en el distrito de Cervantes, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que le instruyo por robo y lesiones á varios vecinos de Burbia; y se le apercibe que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas se consignán á continuación; y si fuere habido, lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Becerreá á 18 de Abril de 1891.—Evaristo Cela y Losada.—José Lobo.

Señas de Cándido Arias.

Estatura regular, cara ancha, con ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas ídem, color bueno; viste pantalón de corte claro remontado de paño negro, chaleco y chaqueta de paño partido, acostumbra traer sombrero blanco de paño y calza borceguis de becerro. J—2357

BRIVIESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Corti y Gil, natural de los Barrios de Bureba, de veinte años de edad,

hijo de Sinforiano y de Hermenegilda, que no sabe leer ni escribir, es más bien alto que bajo, delgado, y moreno, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de efectos.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procedan por los medios de su alcance á la captura de dicho Vicente Corti y Gil; poniéndole en la cárcel de esta villa á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Briviesca á 17 de Abril de 1891.—Jacinto Corti. Por su mandado, Justo G. Saiz. J—2358

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca de una yegua, pelo tordo oscuro, mediana, serrada, preñada y herrada en la cadera y nalga derecha; un potro castaño, carretero, de cinco años, también herrado en la cadera izquierda, y otro negro de cuatro años con el mismo hierro, y ambos sin la marca, que en la madrugada del 21 de Marzo último le fueron hurtados á D. Diego Luque Domínguez, del cortijo de Miraflores, término de Manilva, y á la detección de sus conductores, si en el acto no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de dichas caballerías.

Dada en Estepona á 16 de Abril de 1891.—Luis de Moya y Jiménez.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—2359

GUADIX

D. Víctor Rafael de la Oliva, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente se emplaza á Alejandro Hernández Gallardo, natural y vecino de Charches, casado, jornalero, y de treinta años, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de lo criminal de Baza á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador en causa que se le instruye por hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Guadix á 14 de Abril de 1891.—Víctor Rafael de la Oliva.—Por mandado de S. S., José Cabello Aguilera. J—2360

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Federico Algarilla Castro, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la casa Ayuntamiento para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue y ser emplazado para ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 14 de Abril de 1891.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—2297

LINARES

D. Miguel Olalla y Osorio, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los individuos que como á las nueve y cuarto de la noche del día 7 del corriente penetraron en la habitación que vive Antonio Maldonado López, cuya habitación se encuentra en el pasaje de los Sres. Jiménez, en la calle de Baños de esta ciudad, llevándose de ella un traje de hombre, compuesto de chaqueta, pantalón y chaleco de tricó negro, formando cordoncillo; un mantón doble de merino negro; otro sencillo de color café, de lana nuevo; otro de lana color tórtola; otro también de lana casi del mismo color; otro de lana, cuyo color se ignora; un mantón de merino azul; un refajo mediado de bayeta encarnada; seis pañuelos de seda para la cabeza, dos de ellos blancos á puntas negras, otro de color violeta, otro verde aceituna, otro á cuadros azules y blancos y el otro morado y negro; otros dos pañuelos de raso para la cabeza; dos pañuelos de Manila para el tallé, uno color tórtola y el otro dorado; un corte de colchas á listas azules y blancas; un almohadón blanco; dos pañuelos de la mano, uno batista y el otro de jaretón á listas azules; una cartera con unos recibos de la mina *Los Dolores*; una cariñosa negra; un reloj de níquel para bolsillo, el cual está descompuesto, ignorándose el nombre, apellidos, señas y demás circunstancias de los expresados individuos, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Bastón, núm. 49, á responder á los cargos que les resultan en causa que con motivo de dicho robo se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de las ropas y reloj robado; y encontrados que sean, los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Linares á 19 de Abril de 1891.—Licenciado Miguel Olalla y Osorio.—Por su mandado, Manuel Martín. J—2361

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Jerónimo Fernández Palonco, de diez años de edad, bautizado en la parroquia de San Felipe, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, domiciliado en la carrera de Capuchinos, núm. 20, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por sospechas de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en esta cárcel, á mi disposición, y dándome el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Abril de 1891.—Víctor Feijoo y Santalla.—Juan García. J—2362

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su respectivo original, á me me remito.

Y para que conste libro el presente que firmo en Málaga á 11 de Abril de 1891.—Juan García. J—2367

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Morales Pineda, hijo de José y Dolores, de catorce años de edad, de esta naturaleza y vecindad, de estatura baja, color blanco, pelo castaño, boca grande, ojos azulados, para que en el término de quince días comparezca en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Sección 2.^a que lo reclama por causa que se le siguió sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si es hallado lo conduzcan á esta cárcel á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Málaga á 15 de Abril de 1891.—José Rivas González.—El actuario, Licenciado José de Horques. J—2368

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Villalarga, natural de Torrox, hijo de Andrés y de Ana, vecino de dicho pueblo, con residencia actual en la Hacienda de la Aldea, término de Churriana, casado con Mariana Guerrero Murillo, de cuarenta y un años de edad, jornalero del campo, sus señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos y pupilas negros, color trigueño, tiene una cicatriz en la frente, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de ser citado y emplazado en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido Antonio Sánchez Villalarga.

Dada en Málaga á 15 de Abril de 1891.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—2347

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, á Salvador Lozano López, vecino que ha sido de Málaga, de treinta y nueve años, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se practique una diligencia judicial en las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa, núm. 3 de 1890, por disparo de arma y lesiones; con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Marchena 15 de Abril de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, Emilio Serrano. J—2309

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hallazgo del cadáver de Antonio Estradela y Pablo, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Albalate, y vecino de esta ciudad, de edad de veintidós años, soltero, y de oficio bracero, por la presente se cita á la hermana de dicho

finado, que al parecer está casada con un viajante, con el cual se presume vive en la ciudad de Barcelona, ignorándose su filiación y domicilio, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar la oportuna declaración y serle ofrecida la causa por si quiere tomar parte en ella; bajo apercibimiento de lo que proceda con arreglo á la ley en el caso de no verificarlo.

Mataró 8 de Abril de 1891.—Esteban Martínez, Secretario. J—2247

MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al gitano Alonso Silva Vargas, procesado por hurto de caballerías, ocurrido en los campos de Alange la noche del 25 al 26 de Enero último, vecino de Don Benito, como de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, color moreno, sin que consten más señas particulares, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier institución que sean, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á estas cárceles, á mi disposición, en el caso de que fuere habido.

Dada en Mérida á 14 de Abril de 1891.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—2280

ORGIVA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días al procesado Francisco Esteban Zamorano, natural de Capleira, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que se le ha seguido sobre hurto de aceituna.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades competentes y sus agentes se sirvan practicar gestiones en averiguación del paradero del mismo, y conseguido, proceder á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, quedando yo en hacer lo propio en casos análogos.

Dado en Orgiva á 18 de Abril de 1891.—Por mandado de S. S., Licenciado José Peña. J—2362

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Barceló Vicéns, hijo de Guillermo y de Margarita, soltero, jornalero, de unos veintinueve á treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto por el que se le confiere traslado del escrito de acusación presentado contra él por el Sr. Abogado del Estado en la causa que se le instruye sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan á averiguar el actual domicilio ó paradero del referido Guillermo Barceló, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Palma 16 de Abril de 1891.—José Escolano.—Por su mandado, Luis Martí. J—2363

SEDANO

D. Martín Santa María González, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa de Sedano y su partido.

Certifico que en el sumario que se dirá obra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Julián de las Heras y Relano, Juez de instrucción de la villa de Sedano.

Por la presente, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 8.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Sebastián García Churri, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, que ha tenido su última residencia en el pueblo de Turzo, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él y otro se sigue por lesiones á Antonio Espinosa y Espinosa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la captura y conducción de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Sedano á 18 de Abril de 1891.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Martín Santa María.»

La requisitoria inserta concuerda exactamente con su original que queda en la causa de su razón, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo ordenado, pongo el presente, que firmo en Sedano, visa y sella el Sr. Juez á 18 de Abril de 1891. V.º B.º=El Juez de instrucción, Julián de las Heras.—Martín Santa María. J—2364

TERUEL

Por el Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido, en providencia de este día, dictada en causa sobre falsedad, estafa y ocultación de documentos contra D. Juan Nougés Eced, se ha acordado la citación ante este Juzgado de Antonio Blasco, peatón conductor que fué de la correspondencia pública, vecino de Jabaloyas, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca para prestar declaración en dicha causa; previniéndole que en otro caso se le exigirán las responsabilidades que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Teruel 15 de Abril de 1891.—El Escribano, Antonio Sancho. J—2251

TORTOSA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á una mujer, de regular estatura, enjuta de carnes, y demacrado el color del rostro; que vestía sayas oscuras, y calzaba alpargatas abiertas pasadas con cintas negras, el día 31 de Diciembre último, acompañada de José Sanz Lleixá, natural y vecino de Más de Barberán, estuvo en la heredad que Francisca Solé García posee en el término municipal de Roquetas, y partido de Matamoros, de la que sustrajo aceitunas, y cuyo nombre, apellidos y demás señas personales y de vestir se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Temple de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en la causa criminal que se instruye contra el referido José Sanz Lleixá, sobre hurto y tentativa de homicidio; apercibiéndose que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que pueda tener lugar la inserción acordada en los periódicos oficiales indicados, libro la presente en Tortosa á 15 de Abril de 1891.—José Vicente Borrás. J—2252

TREMP

En méritos de la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el ilustre Sr. Fiscal de la Audiencia de esta ciudad, en nombre y representación de la Hacienda pública, en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Ribera, vecino de la villa de Conques, contra D. Ramón Astor, que lo fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y emplaza á dicho D. Ramón Astor, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de primera instancia á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tremp 16 de Abril de 1891.—El Escribano, José Durán. J—2314

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Mediante la presente se cita, llama y emplaza á Benigno Alcón Martín, natural de Galisteo y vecino de Torrejón el Rubio, de treinta y un años de edad, de estado casado, labrador, sin instrucción ni otros antecedentes; hijo de Vicente y de Isidora, sin señas particulares, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para acordar cierta diligencia en causa que se le sigue en unión de otros á instancia de D. Cipriano Rodríguez Arias por atropellos en fincas de su propiedad.

Al mismo tiempo se excita el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, acordando, siendo habido, su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues por consecuencia de no haber comparecido á la celebración del juicio oral decretada en dicha causa, é ignorarse su paradero, así lo tengo acordado, cumpliendo lo dispuesto por la Excm. Audiencia del territorio.

Dada en Trujillo á 15 de Abril de 1891.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marceliano de Dios. J—2315

VALDEPEÑAS

D. Enrique García Cebadera Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Vidal y Serrano, natural y vecino de esta villa, de catorce años de edad, hijo de Hermenegildo y de Sacramento, sin profesión, estatura un metro 20 centímetros, peso 30 kilogramos, dimensión de las manos 12 centímetros, ídem de los pies 15, color de las pupilas negro, ídem del pelo rubio, ídem del rostro bueno, cicatrices ninguna, nariz larga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo; y hallado lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 14 de Abril de 1891.—Enrique García Cebadera.—El Escribano, Carlos Rodríguez. J—2316

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Pantaleón López y López, de treinta y un años, casado, jornalero, natural de Rueda, vecino de Madrid, habitante calle del Avenaría, núm. 26, residente en la actualidad en esta capital, calle de Murviedro, núm. 128, de ojos pardos, pelo castaño, con una berruga en la frente, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que se le sigue sobre tentativa de robo.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, para que den las órdenes oportunas para la captura de dicho procesado y lo conduzcan á las cárceles de San Agustín de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 16 de Abril de 1891.—Cristóbal Gironés.—Vicente Suances. J—2287

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Marín Robert y Luis Mabilón, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín para prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario contra los mismos sobre tentativa de estafa á D. Felipe Faure; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Valencia á 16 de Abril de 1891.—Cristóbal Gironés.—José Fita. J—2254

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez instructor del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Rendón, ex Jefe del Cuerpo de Orden público, para que en los días 12 y siguientes del próximo mes de Mayo y once y media horas de su mañana comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia Secretaría del señor Giner, á fin de celebrar las sesiones del juicio oral del sumario sobre falsificación de billetes de Banco, cuya comparecencia verificará como testigo; ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 17 de Abril de 1891.—Cristóbal Gironés y Puerto.—José Martínez. J—2288

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á José Simón y Carrasosa, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta capital y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido y exhumado por los Médicos forenses de las lesiones que padece y ampliar su declaración en la causa que se instruye sobre robo y lesión al mismo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Valencia á 17 de Abril de 1891.—Cristóbal Gironés.—José Fita. J—2317

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón López Moreno, habitante en la travesía de Pascual y Genis, núm. 3, Interventor de Consumos, y que en la tarde del 15 de Marzo último se llevó la cantidad de 268 pesetas 64 céntimos, producto de lo recaudado por el mismo en dicho día en el fielato de San Vicente, de esta ciudad y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital con el objeto de recibirle la oportuna declaración sin juramento en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre malversación de caudales; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ramón López; y habido que sea, lo dejen en la cárcel de San Agustín á mi disposición.

Valencia á 16 de Abril de 1891.—Lamberto R. Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz. J—2289

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Calixto Alvarez Escudero, hijo de Mariano y de Laureana, natural de Vailadolid, vecino de Santurce, de cuarenta y siete años de edad, soltero, fundidor, con instrucción, de estatura un metro 58 centímetros, pesa 56 kilogramos, de 17 centímetros la dimensión de sus manos y de 21 la de los pies, color bueno, pelo y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba negra poblada, usa bigote, sin señas particulares, y viste decentemente, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido procesado Calixto Alvarez Escudero; y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 16 de Abril de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—2290

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa que se sigue sobre robo de ropas á María Paz Peinador Sánchez, se cita á Pedro Blanco, marido de ésta, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de los cinco días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 15 de Abril de 1891.—El actuario, Benito Fernández. J—2255

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Mariano Núñez Escobar, natural de Almagro, de oficio herrador, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue en unión de otros sobre robo en despoblado; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 18 de Abril de 1891.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—2318

VALLE DE CABUERNIGA

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de Carbuerniga.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de este partido ha sido desempeñado interinamente por D. Teodoro Vélez desde el 9 de Mayo al 21 de Octubre de 1889, y habiéndole de devolver al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este cuarto edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Dado en Valle de Cabuérniga á 17 de Abril de 1891.—Pedro de Uzquiano.—Por mandado de S. S., Alejandro Mancebo. J—2352

VALLS

Por el presente, y en méritos de causa criminal que sobre hurto de tres gallinas color gris, una ídem color pardo, otra blanca y un gallo también blanco con plumas negras en la cola, se sigue contra Cristóbal Miró Cartana, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, vecino de Barcelona, de unos treinta y siete años de edad, alto, ojos negros, con barba negra, usa gorra y alpargatas, blusa azul, chaleco y pantalón de pana, y á las personas que se crean perjudicadas por el hurto de dichas aves, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valls á 5 de Abril de 1891.—Estanislao Tell.—Por mandado de S. S., José María Tosca. J—2319

VELEZ-MALAGA

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido en fecha de hoy, dictada en causa contra Juan Peláez Pérez sobre hurto, y por la presente se cita á Fernando Peláez, vecino de Canillas de Aceituno y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á renir cierta declaración; previniéndole que si no concurre á esta diligencia se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, y después lo demás que proceda con arreglo á la ley.

Vélez-Málaga 11 de Abril de 1891.—Emilio Alcauza. J—2256

VIANA DEL BOLLO

El Sr. D. Martín Fernández Civeira, Juez accidental de este partido de Viana del Bollo, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por lesiones á Consuelo Rodríguez, vecina de Chaguazoso, se cite por cédula á ésta, toda vez que se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Méndez Núñez, núm. 4, de esta villa, para ampliar la declaración que tiene prestada en el referido sumario.

Y á fin de que la citación acordada tenga efecto expido y firmo para su inserción en la GACETA DE MADRID la presente en Viana del Bollo á 10 de Abril de 1891.—El actuario, Mariano Santamaría. J—2353

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Coll Masvidal, apodado Nut ó Menut de la caballería, vecino de Manlleu, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro á responder á

los cargos que le resulten del sumario que me hallo instruyendo sobre robo sacrilego; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial la busca, captura y en su caso la conducción á las cárceles de este partido y á disposición del presente Juzgado del citado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, delgado, mira de águila, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, y viste blusa larga.

Dado en Vich á 10 de Abril de 1891.—Valentín S. Valdés. Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—2257

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal instruida en este Juzgado sobre lesiones contra José Marqués Pesopache, de treinta y tres años de edad, natural de Barbastro, vecino de Manlleu, hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al referido José Marqués Pesopache, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro á extinguir la condena impuesta por la Superioridad; y se le previene que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado del repetido procesado.

Dada en Vich á 15 de Abril de 1891.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—2320

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre lesiones y desacato contra Rosa Vidal Callera y otros por haber desaparecido, encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición del presente Juzgado, de dicha Rosa Vidal y Callera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á la referida Rosa Vidal para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dada en Vich á 16 de Abril de 1891.—Valentín S. Valdés. Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—2331

VILLENNA

D. Lino Torres y García Otero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Menéndez, madre de Cristina González Menéndez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á fin de ofrecerle la causa que se sigue contra José Carbonell Sánchez, sobre violación á la Cristina, para que manifieste si quiere mostrarse parte en el sumario y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderle.

Dado en Villena á 20 de Abril de 1891.—Lino Torres.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—2366

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Abril de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, León, Lugo, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica) and Price (20, 12, 8, 5 pesetas).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Anastasio, Papa, y San Pedro Armengol. Cuarenta Horas en la iglesia de las Siervas de los Enfermos (plaza de Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—El primer bailarín.—La niña mimada (estreno). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El rey que rabió. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.—El mesón de Sevillano.—Los pájaros fritos.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles. CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio del Asilo de Huérfanos de Escritores y Artistas.—Están invitadas SS. MM. y AA.—Función extraordinaria y gran gala.